

CELEBRADO ENTRE AVANZA
CONSULTORIA DE NEGOCIOS
S.A.S & HOLCIM COLOMBIA S.A.

Entre los suscritos a saber SIXTO ANTONIO MELO SANABRIA mayor de edad y con domicilio MACHETA; identificado con cedula de ciudadanía N.º 17.180.884 expedida en MACHETA, CUNDINAMARCA quien obra en su calidad de Representante Legal de FERRETERIA MONSERRATE; con domicilio en MACHETA; identificada con Nit. 17.180.884-7 con nombre comercial FERRETERIA MONSERRATE quien en adelante se denominará LA CONTRATANTE, por una parte y, por la otra, MARTHA MILENA MORALES CAMPO, mayor de edad y con domicilio en Palmira, identificado con cédula de ciudadanía No. 66.758.418 expedida en Palmira, en su condición de representante legal de la sociedad AVANZA CONSULTORIA DE NEGOCIOS S.A.S., identificada con Nit. 901.391.171-6, con nombre comercial CREDI SMART domiciliada en la ciudad de Palmira, hemos convenido celebrar un Contrato de Prestación de Servicios el cual se regirá en lo general por las disposiciones contenidas en los códigos Civil y de Comercio colombianos y en lo especial por las estipulaciones aquí convenidas previos los siguientes:

#### **ANTECEDENTES**

- 1. LA CONTRATANTE tendrá como objeto principal cualquier actividad lícita, comercial o civil. El objeto principal es: comercialización, distribución, importación, exportación y venta al por mayor y detal de materiales de construcción, herramientas manuales y eléctricas, artículos de ferretería, pinturas, productos para fontanería y electricidad, equipos de seguridad industrial, y en general toda clase de insumos relacionados con la construcción y el mejoramiento de viviendas. Adicionalmente, podrá ofrecer servicios de asesoría técnica, alquiler de maquinaria, logística de distribución y cualquier actividad conexa o complementaria al giro del negocio, conforme a la normativa vigente y de otros productos conexos a su objeto social de acuerdo con el código de comercio colombiano y certificado a través de la cámara de comercio de Bogotá bajo la matricula mercantil # 01067570.
- 2. AVANZA CONSULTORIA DE NEGOCIOS S.A.S., desarrolladora y propietaria del CREDI SMART, Sistema Integral para Generación y Administración de Créditos.; Compañía vallecaucana, ubicada en la ciudad de Palmira; Creada por un equipo humano con años de experiencia en gerencia de proyectos, administración, ciencias contables, finanzas e ingeniería, especializada en la generación y administración de créditos para todos los sectores del comercio, Adoptando como políticas empresariales la seriedad, el cumplimento, seguridad y garantías tanto para nuestros Socios Comerciales como para nuestros clientes en general tiene las siguientes características:
  - **a.** Valorizador automático que calcula en función del servicio o producto el valor de ACCESO A BENFICIOS Y CUALIDADES DEL SERVICIO (uso de plataforma), valor total de la solicitud y valor de cada una de las cuotas de acuerdo con su plazo.





CELEBRADO ENTRE AVANZA CONSULTORIA DE NEGOCIOS S.A.S & HOLCIM COLOMBIA S.A.

- **b.** Módulo de generación automática de habeas data (ley 1581 de 2012) en formato físico y digital.
- **c.** Pre-validacion en CENTRALES DE RIESGO (DATACREDITO TRANSUNION) del cliente solicitante.
- d. La digitación de la información de la persona natural o jurídica que solicita el crédito, que para efectos del presente Contrato se denomina cliente, previa firma de las autorizaciones de Ley que salvaguardan los derechos de habeas data y protección de datos personales del deudor y codeudor(a), si los hubiere. Se aclara que los datos personales recibidos en virtud de la ejecución del presente Contrato serán en todo momento tratados con absoluta confidencialidad y seguridad, y así mismo, garantizando siempre los derechos de sus titulares.
- **e.** El análisis crediticio se realiza con base a la información suministrada por el cliente del crédito como la personal, laboral, familiar, comercial, financiera, entre otros, así como la relacionada con el crédito a solicitar como valor, plazo y tasa de interés.
- **f.** Estudio de crédito y generación de aval a través de alianzas estratégicas.
- **g.** Procesamiento automático y parametrizado de la información del cliente como fundamento para otorgamiento del crédito.
- **h.** Generación automática del título valor representado en un pagaré en blanco con carta de instrucciones o diligenciado, con el que se instrumente el crédito.
- i. El despacho automático desde el CREDI SMART y/o alianzas estratégicas, de mensajes SMS informando lo siguiente: Aprobación de los créditos y de recordación del monto, fecha, valor de las cuotas mensuales a cancelar y en dónde cancelarlas, para cada crédito utilizado.
- **j.** Integración con los servicios de recaudo, mensajería SMS, custodio a través de alianzas estratégicas.
- **k.** La disponibilidad de la información de la cartera entendida como recaudo, mora, saldo y la generación de los reportes solicitados por LA CONTRATANTE para que disponga de ellos en las áreas comprometidas con el otorgamiento y administración de los créditos al interior de LA CONTRATANTE.
- **I.** LA CONTRATANTE tendrá la responsabilidad de la asignación de los distintos usuarios y roles del sistema tales como: a) comerciales, b) analistas, c) contabilidad, d) administrativos, e) cajeros, etc.

Que en desarrollo del derecho de explotación económica antes mencionado AVANZA CONSULTORIA DE NEGOCIOS S.A.S., ha diseñado un modelo de explotación económica en virtud del cual mediante la utilización de CREDI SMART, Sistema Integral para Generación y Administración de Créditos., presta servicios a comerciantes para la estructuración de operaciones de venta de servicios y mercancías a crédito mediante el servicio denominado CREDI SMART, lo cual implica entre otras actividades el estudio técnico de riesgos crediticios, la gestión de los documentos a través de los cuales se instrumente las diferentes operaciones, la gestión de avales, la custodia de documentos, etc., a través de la integración con aliados





CELEBRADO ENTRE AVANZA
CONSULTORIA DE NEGOCIOS
S.A.S & HOLCIM COLOMBIA S.A.

estratégicos que suministran estos servicios de forma integrada CREDI SMART, Sistema Integral para Generación y Administración de Créditos.

Asimismo, **AVANZA CONSULTORIA DE NEGOCIOS S.A.S.**, ofrece servicios de intermediación para que el comerciante titular de las operaciones de crédito derivadas de la venta a crédito de bienes y/o servicios venda a terceros el derecho de propiedad sobre los derechos de crédito, a cambio del cobro de una comisión.

**AVANZA CONSULTORIA DE NEGOCIOS S.A.S. (CREDI SMART),** ha ofrecido a **LA CONTRATANTE** la prestación de los servicios antes mencionados, razón por la cual han convenido la celebración del contrato que se contiene en las siguientes.

#### **CLAUSULAS**

CLAUSULA PRIMERA: Objeto. El presente contrato tiene por objeto que AVANZA CONSULTORIA DE NEGOCIOS S.A.S. (CREDI SMART), en desarrollo de su objeto social, de manera independiente y autónoma, utilizando sus propios medios y sin limitaciones de tiempo, preste a LA CONTRATANTE los servicios de estructuración, estudio y perfeccionamiento de operaciones de venta a crédito de bienes y servicios, a través de (CREDI SMART) y la integración de sus aliados estratégicos que lo posibilitan. PARÁGRAFO PRIMERO: AVANZA CONSULTORIA DE NEGOCIOS S.A.S. instalará el software CREDI SMART en los equipos que disponga LA CONTRATANTE. La responsabilidad en la asignación de los usuarios, sus perfiles y roles, como se anota en los Antecedentes de este contrato, será de LA CONTRATANTE.

PARÁGRAFO SEGUNDO: LA CONTRANTANTE garantizará a AVANZA CONSULTORIA DE NEGOCIOS S.A.S. que los puntos donde ofrecerá el servicio (CREDI SMART) disponen de la tecnología, conexión internet y todos los medios para que opere eficientemente el CREDI SMART. Por lo tanto, es responsabilidad de LA CONTRATANTE que haya la disponibilidad permanente de dichos servicios y equipos necesarios para la operación del CREDI SMART: Equipo PC, scanner, conexión a internet.

CLAUSULA SEGUNDA: Utilización de CREDI SMART. El servicio al que se compromete AVANZA CONSULTORIA DE NEGOCIOS S.A.S. según la cláusula anterior será prestado por ella a través de la puesta en marcha y utilización del (CREDI SMART), que permite la comunicación necesaria para posibilitar a LA CONTRATANTE, la generación de operaciones de venta a crédito con sus clientes. El sistema permitirá:

- 1. LA VALORIZACION del crédito de acuerdo con el monto, plazo, tasas de interés.
- 2. La PRE-VALIDACION del cliente solicitante ante CENTRALES DE RIESGO (DATACREDITO TRANSUNION).
- 3. Generación automática y digital del habeas data de acuerdo con la ley 1581 de 2012.





CELEBRADO ENTRE AVANZA
CONSULTORIA DE NEGOCIOS
S.A.S & HOLCIM COLOMBIA S.A.

- 4. La digitación de la información del cliente (deudor según sea el caso).
- 5. Procesamiento automático y parametrizado de la información del cliente que permite la solicitud y aprobación de Fianza, con apoyo de los servicios de los aliados estratégicos.
- 6. La validación de la información del cliente en el sistema, para verificar la idoneidad de esta, a través de aliados estratégicos.
- 7. El envío de mensaje de texto, correo electrónico y/o whatsapp informando a los clientes la aprobación del crédito, rechazo, así como también cada mes recordando el valor, lugar y fecha de pago de la cuota a cancelar a través de aliados estratégico.
- 8. Administrar y conciliar en línea a través de aliados estratégicos, la información relativa a sus compromisos económicos y pagos realizados de los usuarios de los Créditos.
- 9. **CREDI SMART**, facilita el módulo de reportes para consulta por parte de LA CONTRATANTE, en el momento que ella lo requiera, permitiendo el control, administración y auditoría de la información

**CLAUSULA TERCERA: Servicios.** Las partes convienen y entienden que el software que servirá de instrumento para la prestación del servicio **(CREDI SMART)** que aquí se pacta, se limitan a procesar de manera automática la información de los clientes de LA CONTRATANTE para la generación de créditos, no obstante, es igualmente parte del presente contrato el compromiso de **AVANZA CONSULTORIA DE NEGOCIOS S.A.S.** de realizar los siguientes servicios:

- Administración de la información para el análisis técnico y económico por parte de nuestro AFIANZADOR, para la toma de decisiones relativas al otorgamiento de créditos generados por LA CONTRATANTE.
- **2.** Generar y permitir reportes correspondientes a compras, pagos, cartera, entre otros, cada vez que LA CONTRATANTE lo requiera.
- **3.** Facilitar los reportes para consulta por parte de LA CONTRATANTE, en el momento que ella lo requiera, permitiendo el control, administración y auditoría de la información.
- **4.** Ofrecer servicios con la participación de empresas y entidades especializadas en otorgamiento de Fianzas; custodio de títulos valores; recaudo; mensajería SMS, etc.

**PARAGRAFO:** LA CONTRATANTE se compromete a reportar a **AVANZA CONSULTORIA DE NEGOCIOS S.A.S.** antes de veinticuatro (24) horas aquellos créditos avalados y no utilizados, con el fin de presentar el desistimiento ante la entidad avaladora o avalista.

CLAUSULA CUARTA: autorizaciones de ley (habeas data y protección de datos personales). La CONTRATANTE se compromete a poseer las autorizaciones de tratamiento de la información personal y habeas data del titular del crédito de manera libre, previa, expresa, inequívoca e





CELEBRADO ENTRE AVANZA
CONSULTORIA DE NEGOCIOS
S.A.S & HOLCIM COLOMBIA S.A.

informada, con finalidad:

Transferencia y transmisión de la información personal del titular a las entidades correspondientes a administrar la información, avalador de crédito, compradores de cartera, custodios de pagarés, red de recaudo, entes judiciales y/o riesgo.

**PARAGRAFO PRIMERO:** En el evento de la transferencia de la información personal del titular, como la solicitud del crédito y la venta de la cartera, serán responsables de dicho tratamiento de la información personal.

**PARAGRAFO SEGUNDO:** En el evento de la trasmisión de la información personal del titular, como avaladores de crédito, administradores de la información, custodios de pagarés y/o red de recaudo, serán encargados de los diferentes tratamientos de la información personal.

CLÁUSULA QUINTA: Derechos de Propiedad intelectual. LA CONTRATANTE declara y reconoce que los derechos de propiedad intelectual o "copyright" sobre (CREDI SMART), pertenecen a AVANZA CONSULTORIA DE NEGOCIOS S.A.S y que en ningún caso este contrato de prestación de servicios implica la cesión del derecho de propiedad sobre el software y el sistema utilizados por AVANZA CONSULTORIA DE NEGOCIOS S.A.S.

**CLÁUSULA SEXTA:** Rango Valor Créditos. LA CONTRATANTE informará a **AVANZA CONSULTORIA DE NEGOCIOS S.A.S.** para la respectiva parametrización, los rangos de los valores de los bienes y servicios con venta a crédito a través de **CREDI SMART**,

**CLÁUSULA SEPTIMA:** Acceso al CREDI SMART. LA CONTRATANTE tendrá exclusiva responsabilidad en la asignación de usuarios para administrar y operar CREDI SMART, de esta forma, LA CONTRATANTE quedará facultada para asignar roles y determinar niveles de acceso, de acuerdo con las necesidades del manejo de la información por parte de LA CONTRATANTE.

**PARÁGRAFO**: LA CONTRATANTE declara expresamente que de manera previa a la celebración del presente contrato tuvo oportunidad de conocer con claridad el funcionamiento y las propiedades del **CREDI SMART**, y los consideró apropiados para la finalidad que persigue con la celebración del presente acuerdo de voluntades.

CLAUSULA OCTAVA: Remuneración. LA CONTRATANTE pagará a AVANZA CONSULTORIA DE NEGOCIOS S.A.S. una contraprestación por el servicio por ella ofrecido que se discrimina de la siguiente manera:

#### 1. Inversión para el Comerciante:

a. Administración Financiera: Este costo corresponde cancelarlo a LA CONTRATANTE y es la tarifa por gestión de compra de cartera a través de AVANZA CONSULTORIA DE NEGOCIOS





CELEBRADO ENTRE AVANZA
CONSULTORIA DE NEGOCIOS
S.A.S & HOLCIM COLOMBIA S.A.

**S.A.S. (CREDI SMART)**: Por cada crédito o cupo aprobado se cancelará un valor en pesos correspondiente a un porcentaje del valor del capital aprobado, según lo detallado en siguiente recuadro que acompaña al presente Contrato:

SERVICIO	PORCENTAJE A PAGAR
MULTISECTORIAL	0 % + IVA

PARÁGRAFO PRIMERO: Para efectos del cobro, AVANZA CONSULTORIA DE NEGOCIOS S.A.S. con corte al último día de cada mes, generará una factura. La facturación deberá ser pagada por LA CONTRATANTE dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al recibo de la factura correspondiente. En caso de retardo en el pago de dos (2) facturas consecutivas, AVANZA CONSULTORIA DE NEGOCIOS S.A.S. podrá suspender la prestación del servicio, incluida la suspensión del acceso al software hasta que LA CONTRATANTE pague los cánones atrasados.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Las cifras que componen la remuneración aquí pactada, en cuanto se refieran a valores fijos, se incrementarán cada doce meses de ejecución del contrato, según el acuerdo de las partes; en caso de no haber acuerdo, el incremento será igual al incremento en el índice de precios al consumidor (IPC) que certifique el DANE o la entidad correspondiente para el 31 de diciembre del año inmediatamente anterior.

PARÁGRAFO TERCERO: Se entiende por administración financiera, aquel servicio que ofrece AVANZA CONSULTORIA DE NEGOCIOS S.A.S. por concepto de la disponibilidad del pago de la cartera. En el concepto de administración de la información se incluye la gestión realizada por AVANZA CONSULTORIA DE NEGOCIOS S.A.S. para la compra de la cartera que genere LA CONTRATANTE.

PARAGRAFO CUARTO: AVANZA CONSULTORIA DE NEGOCIOS S.A.S. a través de sus aliados estratégicos., gestionará la venta de cartera de LA CONTRATANTE en las fechas que las partes convengan, permitirá, autorizará y/o realizará el endoso de los títulos valores correspondientes a cada operación.

PARAGRAFO SEXTO: PAGO CARTERA. El pago que deba ser realizado por AVANZA CONSULTORÍA DE NEGOCIOS S.A.S a LA CONTRATANTE, se realizará a los 15 días una vez recibida la cuenta de cobro del periodo a pagar o solicitud de reintegro, se pagará la totalidad de acuerdo con las fechas de corte (corte semanal, de lunes a domingo); las cuentas de cobro se deben radicar los lunes a través del correo autorizado para tal fin relacionado a continuación:

 gerentefinanciero@credismart.com.co gerentegeneral@credismart.com.co avanzaconsultoriadenegocios@gmail.com





CELEBRADO ENTRE AVANZA
CONSULTORIA DE NEGOCIOS
S.A.S & HOLCIM COLOMBIA S.A.

**CLAUSULA NOVENA:** Acceso a beneficios y cualidades del servicio **(USO DE LA PLATAFORMA - FIANZA)**. El uso del **CREDI SMART** y del sistema que permite los servicios de Fianzas, emisión de pagaré, custodio, recaudo, mensajes SMS, WhatsApp, correo electrónico y todos aquellos necesarios e inherentes para la generación del crédito y administración de la cartera, suscritos en el presente contrato y en futuros acuerdos, los cobrara **AVANZA CONSULTORIA DE NEGOCIOS S.A.S**. como Acceso a benéficos y cualidades del servicio **(USO DE LA PLATAFORMA - FIANZA)** a nombre del beneficiario del crédito persona natural o jurídica, siendo este un porcentaje acordado en este contrato y diferido en las cuotas de la obligación.

PARÁGRAFO PRIMERO: El Acceso a benéficos y cualidades del servicio (USO DE LA PLATAFORMA - FIANZA) se calcula con base al valor del bien y servicio que vaya a adquirirse a crédito y lo cancelará el cliente del crédito diferido en las cuotas de la obligación, una vez haya sido aprobado y se cumplan con los requisitos necesarios.

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** Los incrementos anuales los informará oportunamente **AVANZA CONSULTORIA DE NEGOCIOS S.A.S.** a LA CONTRATANTE, con el fin de informarlo a su vez al cliente que solicite el crédito.

**PARÁGRAFO TERCERO:** LA CONTRATANTE endosará directamente la cartera objeto de la venta al agente comprador de la cartera.

**CLAUSULA DECIMA: Limitación al Uso.** LA CONTRATANTE no adquiere el derecho a usar el **CREDI SMART** (incluido el software) en su propio sistema informático, sino que adquiere el derecho a que el mismo sea utilizado por **AVANZA CONSULTORIA DE NEGOCIOS S.A.S.** para la prestación de los servicios materia del presente contrato.

**CLAUSULA DÉCIMA PRIMERA: Obligaciones de las partes.** Además de las obligaciones que se derivan de la naturaleza del presente contrato y de las que son impuestas de manera general por la ley, las partes asumen de manera especial las siguientes:

- 1. **Obligaciones de LA CONTRATANTE**: LA CONTRATANTE se obliga para con **AVANZA CONSULTORIA DE NEGOCIOS S.A.S.** a lo siguiente:
- a. Suministrar toda la información que ésta requiera para la cabal prestación del servicio contratado, así como la información clara y específica del usuario administrador y/o responsable de la operación.
- b. Disponer dentro de sus instalaciones un espacio para que **AVANZA CONSULTORIA DE NEGOCIOS S.A.S.**, de ser necesario, realice las actividades que resulten pertinentes para la





CELEBRADO ENTRE AVANZA
CONSULTORIA DE NEGOCIOS
S.A.S & HOLCIM COLOMBIA S.A.

prestación del servicio que aquí se contrata. Lo anterior, siempre que **AVANZA CONSULTORIA DE NEGOCIOS S.A.S.** cumpla con todas las normas de seguridad industrial de LA CONTRATANTE.

- c. Pagar las remuneraciones convenidas en las cantidades y oportunidades aquí pactadas.
- d. Suministrar a **AVANZA CONSULTORIA DE NEGOCIOS S.A.S.** y permitir su uso, de la información relativa a los clientes solicitantes del crédito mencionado en este contrato, previo cumplimiento de los compromisos que impone la Ley en materia de habeas data y protección de datos personales (ley 1581 de 2012).
- e. Todo tipo de indicación o solicitud para ejecutar algún tipo de requerimiento en modificación, adición, cambio de información, cualquier tipo de instrucción que se deba ejecutar en el sistema, deberá hacerse por escrito y de acuerdo con los formatos establecidos previamente para cada evento, sin embargo, el sistema posee módulo de mensajería interna la cual llevara trazabilidad de cada uno de los requerimientos solicitados por **LA CONTRATANTE.**
- f. Informar a AVANZA CONSULTORIA DE NEGOCIOS S.A.S. sobre cualquier dificultad u obstáculo que se presente en la ejecución del servicio prestado, con el propósito de que AVANZA CONSULTORIA DE NEGOCIOS S.A.S. proceda de manera inmediata a resolver lo que le corresponda para facilitar el cumplimiento del objeto contractual.
- g. **CREDI SMART** facilita los reportes para consulta por parte de LA CONTRATANTE, en el momento que ella lo requiera, permitiendo el control, administración y auditoría de la información.
- 2. **Obligaciones de LA CONTRATISTA: AVANZA CONSULTORIA DE NEGOCIOS S.A.S.** se obliga para con **LA CONTRATANTE** a lo siguiente:
- a. Suministrar los reportes que convenga con la contratante a efectos de que ésta reciba la información pertinente y necesaria para obtener la finalidad económica que persigue con la celebración de este contrato;
- b. Disponer lo necesario para que la prestación del servicio contratado se produzca de manera ágil y oportuna en beneficio de sus intereses comerciales;
- c. A solicitud de **LA CONTRATANTE** realizar las gestiones orientadas a vender de manera total la cartera.
- d. A pagar las cuentas de cobro en su totalidad en las fechas estipuladas de acuerdo con el presente contrato.

**CLAUSULA DÉCIMA SEGUNDA: Plazo.** El presente contrato de prestación de servicios tendrá un plazo indeterminado, sin embargo, cualquiera de las partes podrá ponerle fin avisando a la otra con dos (2) meses calendario de anticipación.

PARAGRAFO: El aviso de terminación del contrato por parte de alguno de los contratantes implicará





CELEBRADO ENTRE AVANZA
CONSULTORIA DE NEGOCIOS
S.A.S & HOLCIM COLOMBIA S.A.

que no podrá generarse por parte de **LA CONTRATANTE** ninguna nueva operación de crédito, a partir del vencimiento del plazo al que se refiere el párrafo anterior, siendo claridad del presente contrato, y así lo entienden y aceptan las partes, que las obligaciones del contratista solo cesarán una vez hayan sido pagadas la totalidad de las obligaciones que surgieron como consecuencia del servicio prestado.

**CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: Terminación anticipada del contrato.** El presente contrato podrá darse por terminado anticipadamente por las siguientes razones:

- **1.** Mutuo acuerdo entre las dos partes.
- 2. Por decisión judicial ejecutoriada;
- **3.** Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito de las contempladas y definidas por el artículo 1 de la Ley 95 de 1890.
- **4.** Por decisión unilateral de alguna de las partes, comunicada a la otra con mínimo dos (2) meses de anterioridad a la fecha en la cual pretendan dar el contrato por terminado.
- **5.** Por la cesión del contrato por LA CONTRATISTA sin autorización expresa de LA CONTRATANTE.

CLÁUSULA DECIMA CUARTA: Autonomía e Independencia de LA CONTRATISTA. AVANZA CONSULTORIA DE NEGOCIOS S.A.S. actuará por su propia cuenta y riesgo, con absoluta autonomía e independencia, sin exclusividad ninguna, lo cual le otorga plena libertad para determinar el horario de las labores conexas a la ejecución del presente contrato tales como instalación del software, soporte técnico y/o mantenimiento de este, obligándose exclusivamente a cumplir con el objeto de este contrato y sus derechos se limitarán de acuerdo con la naturaleza de este. De igual forma en ningún caso se podrá considerar a AVANZA CONSULTORIA DE NEGOCIOS S.A.S. o a sus proveedores o Empleados, responsables de daños ya sean especiales, directos o indirectos (incluidos sin limitar a los de lucro cesante, interrupción de las actividades comerciales o pérdida de información) derivados del uso de CREDI SMART o la imposibilidad del uso de este.

**CLAUSULA DECIMA QUINTA: Acuerdo único e integral.** Este Contrato constituye el acuerdo total entre las partes contratantes con respecto al objeto materia de este y reemplaza todos los acuerdos y contratos anteriores, si los hubiere. Entre los contratantes no existen acuerdos verbales o escritos anteriores al presente Acuerdo, ni entendimientos o declaraciones verbales o escritas diferentes a las aquí estipuladas.

#### CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: Explicaciones y entendimientos. Las partes contratantes declaran:

1. Que han recibido recíprocamente la explicación e información suficiente e idónea de todas y





CELEBRADO ENTRE AVANZA
CONSULTORIA DE NEGOCIOS
S.A.S & HOLCIM COLOMBIA S.A.

- cada una de las estipulaciones de este Contrato, de sus derechos y obligaciones, y por ello, previa comprensión de estas, acuerdan en forma libre y voluntaria.
- 2 Cada una de las partes en este Contrato declara y reconoce haber leído y entendido los términos y condiciones de este documento y aceptan someterse a ellos.
- 3. LA CONTRATANTE declara expresamente que de manera previa a la celebración del presente Contrato tuvo oportunidad de conocer con claridad el funcionamiento y las propiedades del (CREDI SMART) y los consideró apropiados para la finalidad que persigue con la celebración de presente Contrato.

**CLAUSULA DECIMA SEPTIMA: Invalidez parcial.** La invalidez e inexigibilidad de alguna o algunas de las disposiciones de este Acuerdo no afectará la validez o exigibilidad de las demás disposiciones del mismo. En estos eventos las partes contratantes se obligan a negociar de buena fe un punto válido y legalmente exigible que tenga el mismo propósito o finalidad que el que adolece del vicio de invalidez o inexigibilidad, con el fin de sustituirlo.

CLAUSULA DECIMA OCTAVA: Modificaciones al acuerdo. Todas las modificaciones a este Contrato deben acordarse de manera clara, expresa y escrita, las cuales se harán constar en un documento escrito que se adjuntará al presente documento, bajo la firma de las partes contratantes. En consecuencia, las modificaciones al presente Contrato sólo tendrán validez cuando sean firmadas por las mismas en un documento adjunto.

**CLAUSULA DECIMA NOVENA: Colaboración entre las partes**. Las partes contratantes acuerdan que trabajarán de manera conjunta con el objetivo de alcanzar el mayor beneficio para ellas y el cumplimiento de la finalidad prevista en el presente acuerdo.

**CLAUSULA VIGESIMA:** Deber de lealtad y buena fe. La actuación de cada uno de los contratantes hacia el otro y la relación entre ellos, se regirán por principios de lealtad y buena fe, por consiguiente, cada parte se abstendrá de realizar acciones que perjudiquen los intereses de la otra parte o del vínculo formalizado entre ellas con el presente acuerdo.

**CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA: Confidencialidad.** Que **AVANZA CONSULTORIA DE NEGOCIOS S.A.S** y **LA PARTE RECEPTORA** en beneficio mutuo desean revelarse información verbal o escrita, de carácter mercantil, que puede incluir entre otros, planes de proyectos, inversión y desarrollo, información técnica y financiera, planes de productos y servicios, información de precios, análisis y proyecciones, especificaciones, diseños, software, bases de datos, y otras informaciones de negocios o técnicas, relacionada con la posibilidad de desarrollar productos y negocios en conjunto.





CELEBRADO ENTRE AVANZA
CONSULTORIA DE NEGOCIOS
S.A.S & HOLCIM COLOMBIA S.A.

Que el presente Acuerdo de Confidencialidad tiene como finalidad establecer la protección y uso de la Información catalogada como confidencial que **AVANZA CONSULTORIA DE NEGOCIOS S.A.S** le entregará a **LA PARTE RECEPTORA.** 

De conformidad con lo anterior y con el propósito de proteger la información Confidencial que **LAS PARTES** debidamente facultadas acuerdan:

PARAGRAFO PRIMERO:LA CONTRATNTE se compromete a no revelar, divulgar, exhibir, mostrar, transferir, transmitir, comunicar, utilizar o emplear la información que reciba de AVANZA CONSULTORIA DE NEGOCIOS S.A.S, con personas naturales o jurídicas, a favor suyo o de un tercero, y por tanto, a mantenerla de manera confidencial y privada, y a proteger dicha información para evitar su divulgación no autorizada, ejerciendo el mismo grado de diligencia que utiliza para proteger información confidencial de su titularidad.

PARAGRAFO SEGUNDO: INFORMACIÓN CONFIDENCIAL. Para el presente Acuerdo, se entiende como Información Confidencial, toda información creada, enviada, compartida, transmitida, divulgada y facilitada entre AVANZA CONSULTORIA DE NEGOCIOS S.A.S a LA PARTE RECEPTORA en cualquier tipo de formato existente, como, por ejemplo, escrito, verbal, en formato digital o electrónico. Esta información puede ser, sin limitarse a la misma: información técnica, comercial, estratégica, relacionada con operaciones de negocios presentes o futuros, secretos profesionales, técnicas, modelos de negocios, procesos, investigaciones, planes de mercadeo, bases de datos personales o información personal, productos, servicios, marcas registradas, derechos de autor, secretos comerciales, derechos de propiedad, esquemas, flujos de trabajo, planes o metodologías de desarrollo del proceso del proyecto, información de precios, planes de negocio, métodos comerciales. Por tanto, toda información suministrada, antes de la firma del presente Acuerdo, se considera como Confidencial y se sujeta los términos de este. Así mismo, esta información es entendida como un secreto comercial, conforme al artículo 260 de la Decisión Andina 486.

PARAGRAFO TERCERO: LAS PARTES acuerdan que la información intercambiada, facilitada con la posibilidad de desarrollar productos y negocios en conjunto, será mantenida en estricta confidencialidad. LA CONTRATNTE solo podrá revelar la información previa autorización expresa por parte de AVANZA CONSULTORIA DE NEGOCIOS S.A.S, o por Orden Judicial o disposición Legal. Por tanto, LA CONTRATANTE, se obliga a no divulgar la Información Confidencial a terceros, si previo consentimiento de AVANZA CONSULTORIA DE NEGOCIOS S.A.S.

PARAGRAFO CUARTO: DESTINACIÓN DE LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL. La información sólo podrá ser utilizada para el desarrollo del presente contrato. Por tanto, sólo podrá reproducirse dicha información confidencial, de resultar necesario para cumplir tal finalidad, y sólo podrá dársela a





CELEBRADO ENTRE AVANZA
CONSULTORIA DE NEGOCIOS
S.A.S & HOLCIM COLOMBIA S.A.

conocer, exclusivamente a aquellos empleados, contratistas que deban conocerla debido a la mencionada finalidad. En caso de entregar dicha información a los sujetos mencionados, LA CONTRATANTE debe advertirles de su carácter confidencial y deben tener conocimiento de los términos y obligaciones establecidos en el presente acuerdo, los cuales deben aceptarlos y estar conformes.

PARAGRAFO QUINTO: OBLIGACIONES DE LA CONTRATANTE. Conforme al artículo 262 de la Decisión Andina 486, AVANZA CONSULTORIA DE NEGOCIOS S.A.S está protegida contra la divulgación, adquisición o uso de tal secreto, -considerado como Información Confidencial- de manera contraria a las practicas leales de comercio por parte de terceros. Por lo tanto, LA CONTRATANTE se obliga a:

- No explotar, sin autorización de AVANZA CONSULTORIA DE NEGOCIOS S.A.S, un secreto empresarial al que ha tenido acceso con sujeción a una obligación de reserva resultante del Acuerdo.
- 2. No comunicar o divulgar sin autorización de AVANZA CONSULTORIA DE NEGOCIOS S.A.S, el secreto empresarial, con el ánimo de obtener provecho propio o de un tercero o de perjudicar a AVANZA CONSULTORIA DE NEGOCIOS S.A.S.
- 3. No adquirir un secreto empresarial por medios ilícitos o contrarios a los usos comerciales honestos, cuando, entre otros, se da a partir del espionaje industrial, el incumplimiento de un contrato u otra obligación, el abuso de confianza, la infidencia, el incumplimiento de un deber de lealtad, o instar a realizar cualquiera de estos actos.
- 4. No explotar, comunicar o divulgar un secreto empresarial que se ha adquirido por los medios ilícitos o contrarios a los usos comerciales honestos.
- No explotar un secreto empresarial que se ha obtenido de otra persona sabiendo, o debiendo saber, que la persona que lo comunicó adquirió el secreto por medios ilícitos o contrarios a los usos comerciales honestos.
- 6. Tomar las medidas de seguridad necesarias, conducentes y pertinentes para mantener la información como confidencial, y en caso de tener personal a cargo, deberá informarles sobre el carácter de confidencial, y su prohibición de no divulgación, y establecer su circulación restringida.
- 7. Usar la información confidencial que ha recibido única y exclusivamente para los fines del presente Acuerdo, sin poder usarla directa o indirectamente para otro propósito.
- 8. Informar de forma inmediata a **AVANZA CONSULTORIA DE NEGOCIOS S.A.S** en caso de que alguna autoridad administrativa o judicial lo requiera para divulgar una información confidencial que se ha generado entre **LAS PARTES.**
- 9. No ceder las obligaciones que generen del presente acuerdo.





CELEBRADO ENTRE AVANZA
CONSULTORIA DE NEGOCIOS
S.A.S & HOLCIM COLOMBIA S.A.

PARAGRAFO SEXTO: RESPONSABILIDAD Y MEDIDAS DE SEGURIDAD EN EL TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES. En el marco de la relación comercial, en caso que AVANZA CONSULTORIA DE NEGOCIOS S.A.S suministre bases de datos personales a LA CONTRATANTE o esta última acceda a datos personales de empleados o contratista por parte de terceros, en virtud de un encargo encomendado por AVANZA CONSULTORIA DE NEGOCIOS S.A.S, deberá tener en cuenta los principios para la administración de bases de datos, así mismo deberá cumplir con deberes de los responsables del tratamiento de datos establecidos en la Ley 1581 de 2012, como la debida seguridad y privacidad de la información. AVANZA CONSULTORIA DE NEGOCIOS S.A.S, periódicamente podrá pedir a LA CONTRATANTE, informes sobre el uso adecuado de la información que tiene a su cargo, en todo caso, AVANZA CONSULTORIA DE NEGOCIOS S.A.S queda exenta de cualquier tipo de responsabilidad en caso de que LA CONTRATANTE, actuando como EL ENCARGADO de la información, no cumpla con los lineamientos establecidos en la ley en materia de protección de datos personales.

El Encargado debe disponer las siguientes medidas de seguridad:

- a. Adoptar medidas de índole técnica y organizativa que protejan y aseguren la base de datos del responsable.
- b. Custodiar y guardar confidencialidad de los datos personales que se encuentren bajo su encargo
- c. Contar con medidas de acceso físico que impidan a personas no autorizadas acceder a los espacios donde se encuentran los equipos informáticos y/o archivos físicos.
- d. Generar medidas que garanticen niveles adecuados de seguridad cuando se realicen transmisiones y accesos a través de medios electrónicos y digitales
- e. Salvaguardar la seguridad de las bases de datos en los que se contengan datos personales.
- f. Guardar confidencialidad respecto del tratamiento de los datos personales
- g. Conservar la información bajo las condiciones de seguridad necesarias para impedir su adulteración, pérdida, consulta, uso o acceso no autorizado o fraudulento.
- h. Se prohíba la transferencia y divulgación de la información de los clientes a empresas diferentes a los fines de aprobación del crédito.

PARAGRAFO SEXTO: NO OTORGAMIENTO DE DERECHOS. La titularidad de la Información Confidencial la conserva AVANZA CONSULTORIA DE NEGOCIOS S.A.S, y el hecho de que la reciba LA PARTE RECEPTORA, no implica el otorgamiento de derecho alguno, así como tampoco se ceden





CELEBRADO ENTRE AVANZA
CONSULTORIA DE NEGOCIOS
S.A.S & HOLCIM COLOMBIA S.A.

los derechos morales y patrimoniales de autor, marcas, patentes, licencias, ni cualquier otro derecho que se suponga se puede derivar del mismo.

Este Acuerdo, así como la entrega de información por parte de **AVANZA CONSULTORIA DE NEGOCIOS S.A.S,** no constituye de ninguna manera, compromiso o promesa de firmar un eventual contrato, por cualquiera de **LAS PARTES.** 

#### PARAGRAFO SEPTIMO: TRATAMIENTO DE LA INFORMACIÓN, FINALIZADO EL VÍNCULO

CONTRACTUAL. Una vez terminado el proceso de negociación que dio origen al presente acuerdo de confidencialidad, LA CONTRATANTE tendrá 15 días hábiles para devolver la información considerada confidencial, independiente en el formato en que se encuentre. En caso de que sea imposible efectuarse la devolución de la información, o una vez realizada la misma, LA CONTRATANTE deberá suprimir, eliminar, y en general destruir la información confidencial transmitida por AVANZA CONSULTORIA DE NEGOCIOS S.A.S, y no podrá guardar copia de la información transmitida. Así mismo, las obligaciones establecidas para LA CONTRATANTE en el presente acuerdo y el uso de esta se mantendrán a la terminación del contrato que le dio origen, y por un periodo de dos años a partir de dicha terminación. Este periodo, no implica que una vez vencido, LA CONTRATANTE, tenga la facultad de revelar la información considerada confidencial.

PARAGRAFO OCTAVO: INCUMPLIMIENTO Y SANCIÓN. LAS PARTES convienen que en caso de que incumplan parcial o totalmente las obligaciones aquí consignadas, serán responsable de los daños y perjuicios que dicho incumplimiento le llegaré a ocasionar a LA OTRA PARTE. La violación de este Acuerdo de Confidencialidad o el uso indebido de la información dará lugar al pago a cargo de la parte incumplida de una suma de DOSCIENTOS (200) SALARIOS MINIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES, sin perjuicio de que la parte afectada, pueda, adicionalmente, iniciar las acciones legales correspondientes tendientes a obtener el resarcimiento de sus perjuicios. La aplicación de esta cláusula se sujeta al cumplimiento del procedimiento previsto en la Cláusula Décima de este Acuerdo.

PARAGRAFO NOVENO: JURISDICCIÓN Y SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. En el marco del presente acuerdo de confidencialidad, su interpretación y cumplimiento y en caso de controversias, LAS PARTES someten sus diferencias por trámite conciliatorio en el Centro de Conciliación de la Cámara de Comercio de Palmira. En el evento que la conciliación resulte fallida, se someterán las diferencias ante un tribunal arbitral, conformado por un árbitro el cual fallará en derecho, renunciando a cualquier otro fuero que pudieran corresponderles por razón de sus domicilios actuales o futuros o por cualquier otra causa.

**PARAGRAFO DECIMO: DURACIÓN**. Este acuerdo de confidencialidad tendrá duración indefinida a partir de la fecha de su firma.

PARAGRAFO DECIMOPRIMERA: PERSONAL AUTORIZADO. LAS PARTES autorizan que las personas





CELEBRADO ENTRE AVANZA
CONSULTORIA DE NEGOCIOS
S.A.S & HOLCIM COLOMBIA S.A.

firmantes de este contrato se encuentran facultadas para el envío y el recibo de la información, siendo necesario que el recibo de información sea confirmado por dichas personas.

CLAUSULA VIGESIMA SEGUNDA: Naturaleza de la relación contractual. AVANZA CONSULTORIA DE NEGOCIOS S.A.S. ejecutará las obligaciones contraídas con total independencia y autonomía técnica. El personal que utilice para la ejecución del contrato será de su absoluta dependencia, al margen de la naturaleza del vínculo que establezca con el mismo, de tal manera que estará a su cargo el cumplimiento de todas las obligaciones que correspondan a las respectivas relaciones. El CONTRATANTE se reserva el derecho de requerir de AVANZA CONSULTORIA DE NEGOCIOS S.A.S., previo al pago de cualquier obligación, certificación emitida por el revisor fiscal o representante legal, que acredite el pago efectivo de los salarios, prestaciones sociales, afiliaciones a la seguridad social, subsidio familiar y demás correspondientes al personal que emplee para el cumplimiento del contrato.

**CLAUSULA VIGÉSIMA TERCERA:** Direcciones para notificaciones. Convienen los contratantes que todas las comunicaciones que entre ellas se deban cruzar en ejecución del presente contrato se entenderán realizadas y recibidas con plenos efectos legales si son dirigidas a cualquiera de los siguientes destinos:

#### **AVANZA CONSULTORIA DE NEGOCIOS S.A.S**

Dirección postal: Carrera 28 # 34 -27

Dirección electrónica: <a href="mailto:credismart.com.co">credismart.com.co</a>

geretegeneral@credismart.com.co
gerentefinanciero@credismart.com.co

Teléfono: (+57) 318 4261842 - (+57) 323 5492939

#### **FERRETERIA MONSERRATE**

Dirección postal: CL 5 # 5 -74, Macheta; Cundinamarca.

Dirección electrónica: ferreteriamonserrate@gmail.com
(+57) 311 2024164 – (+57) 301 2461116

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA: Cesión. Este Contrato se celebra en consideración a la naturaleza misma de LA CONTRATANTE, por lo tanto, no podrá ser cedido, vendido o transferido a cualquier título, sin la previa autorización expresa y por escrito de AVANZA CONSULTORIA DE NEGOCIOS S.A.S.- CREDI SMART es para uso exclusivo de LA CONTRATANTE y tampoco será lícita su enajenación, transferencia, préstamo o cesión a cualquier título en favor de un tercero.

Lo anterior aplica también para la AVANZA CONSULTORIA DE NEGOCIOS S.A.S., la cual no podrá





CELEBRADO ENTRE AVANZA
CONSULTORIA DE NEGOCIOS
S.A.S & HOLCIM COLOMBIA S.A.

ceder el contrato en su totalidad ni parcialmente.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA: Limitación de responsabilidad de LA CONTRATANTE al momento de suscripción del Contrato y durante su ejecución. Al momento de la suscripción del presente Contrato, EL CONTRATANTE será el único responsable por:

- El contenido de la información y de los documentos que entregue a AVANZA CONSULTORIA DE NEGOCIOS S.A.S.
- La validación integral de la identidad de todos los actores que participan en la operación de (CREDI SMART). En ese sentido, cualquier perjuicio que se ocasione como consecuencia de la falsedad, inexactitud o insuficiencia de la información suministrada deberá ser asumido por LA CONTRATANTE.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA:** Habeas data: Cada una de las partes, en calidad de titular de la información, actuando libre y voluntariamente, autorizamos de manera previa y expresa a cada una de las partes para que directamente o a través de terceros realice el tratamiento a su información personal, tratamiento que consiste en recolectar, almacenar, usar, circular, registrar, administrar, procesar evaluar, confirmar, suprimir y actualizar la información de carácter personal que se ha suministrado, o que sobre el titular se recoja con ocasión o como consecuencia de la ejecución del contrato.

Igualmente, garantiza que cualquier información personal que sea suministrada cumpla con los requisitos establecidos en la **ley 1581 de 2012** y cuenta con autorización previa, consentida y susceptible de posterior consulta. Lo anterior con el fin de:

- Desarrollar el objeto de este convenio.
- Evaluar el desempeño contractual.
- Remitir publicidad y publicaciones relacionadas con las actividades que desarrollan las partes.
- Facilitar el ejercicio de supervisión o interventoría a la ejecución del convenio.
- Realizar estudios de mercado, estadísticas y encuestas.

Las partes declaran que fueron informadas de manera previa a la suscripción del presente documento de lo siguiente:

- Del tratamiento que recibirá la información personal y la finalidad del mismo.
- De la facultad de abstenerse de responder preguntas relacionadas con datos de información sensible.
- La dirección física o electrónica y teléfono.
- De la finalidad del tratamiento.
- Los derechos que asisten como titulares de la información.
- La información personal que será objeto de tratamiento.





CELEBRADO ENTRE AVANZA
CONSULTORIA DE NEGOCIOS
S.A.S & HOLCIM COLOMBIA S.A.

En todo caso, estas disposiciones no eliminan la responsabilidad que tiene LA CONTRATANTE frente al resto de obligaciones establecidas en este contrato.

Para constancia de lo aquí convenido suscribimos el presente contrato en dos ejemplares de un mismo contenido y valor probatorio en la ciudad de Palmira, el día veinticuatro (24) del mes de junio del año dos mil veinticuatro (2025).

LA CONTRATANTE

SIXTO ANTONIO MELO SANABRIA

Representante Legal FERRETERIA MONSERRATE.

LA CONTRATISTA

Martha Milena Morales

Avanza.

Canabaru de Nuprimi S.A.S.

NIT. 901 391.171-6

GERERICA GENERAL

Cel. 318 579 7904

MARTHA MILENA MORALES CAMPO.

Representante Legal

**AVANZA CONSULTORIA DE NEGOCIOS S.A.S**